

**FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO  
DE LEY SOBRE SEGURIDAD PRIVADA  
(Boletín N° 6639-25).**

---

SANTIAGO, 11 de julio de 2013.-

**N°139-361/**

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CAMARA DE  
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

“Para agregar a continuación del artículo 55° el siguiente párrafo 2 nuevo, que introduce los artículos 56° y 57°, modificándose la numeración correlativamente:

“2. De la Fiscalización

Artículo 56°.- Sin perjuicio de lo señalado en el título precedente, la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de la División de Seguridad Privada, será la autoridad central de coordinación nacional y en ese carácter podrá impartir instrucciones a las autoridades encargadas de la fiscalización.

La fiscalización de la presente ley corresponderá a Carabineros de Chile, para lo cual controlará a las personas naturales y jurídicas que desarrollen labores inherentes a la seguridad privada, como también de las entidades que deban contar con sistemas de vigilancia privada o medidas de seguridad.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso precedente, en recintos portuarios, aeropuertos u otros espacios sometidos al control de la autoridad militar, marítima o aeronáutica, desempeñará tal calidad la autoridad institucional que corresponda.

En cualquier caso, la autoridad que ejerza la fiscalización deberá dar cuenta de su gestión a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Artículo 57°.- La repartición operativa de Carabineros de Chile u otra autoridad militar, marítima o aeronáutica, según sea el caso, que se encuentre encargada de la fiscalización de la seguridad privada a nivel nacional, regional o comunal según corresponda, será designada por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El funcionamiento, administración y gestión del sistema de seguridad privada, será de responsabilidad directa del Prefecto o jefe de la repartición respectiva.".

Dios guarde a V.E.,

**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**  
Presidente de la República

**ANDRÉS CHADWICK PIÑERA**  
Ministro del Interior  
y Seguridad Pública

**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN**  
Ministro de Hacienda